Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	**41312/2024**	
Procedimiento:	**Sesiones del Consejo de Gobierno PTS**	
Secretaría del Consejo de Gobierno (PMOREN01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

PRESIDENTE:
Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan José Imbroda Ortiz	Presidente
Consejera	Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaison	Consejero
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo, en sustitución del Secretario del Consejo de Gobierno por Decreto nº 298 de 18 de diciembre de 2024	Gema Viñas del Castillo	Secretaria

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas del día 30 de diciembre de 2024, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2024000822.30/12/2024

El Consejo de Gobierno conoció los borradores de las Actas de las tres sesiones extraordinarias y urgentes celebradas el día 23 de diciembre de 2024, siendo aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2024000823.30/12/2024

-- Auto de fecha 16/12/2024 dictado por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por el que se desestima el incidente de nulidad de actuaciones formulado por D. R. A. C. contra la resolución de 23/06/2024 por la que se declaraba la firmeza de la Sentencia núm. 993/2024 dictada en el Recurso de Suplicación núm. 726/2024.

-- Sentencia de fecha 17/12/2024 dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de Procedimiento Ordinario (PO) núm. 576/2023 seguidos a instancias de Dª K. A. M. y otros contra el Centro Asistencial de Melilla y la Ciudad Autónoma de Melilla sobre reconocimiento de derecho y reclamación de cantidad.

-- Diligencia de Ordenación de 12 de diciembre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 30/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

-- Diligencia de Ordenación de 12 de diciembre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 31/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Auto Nº 51/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, recaído en los autos Procedimiento Abreviado 41/2024 del Juzgado Contencioso- Administrativo Nº 3 de Melilla.

-- Auto de fecha 29 de noviembre de 2024, recaído en los autos Procedimiento Abreviado 8/2024 del Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 1 de Melilla.

-- Auto Nº 82/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024, recaído en los autos Procedimiento Abreviado 37/2024 del Juzgado Contencioso- Administrativo Nº. 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 80/2024 de 19 diciembre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 6/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 18 de diciembre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 62/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Sentencia nº 223/2024 de 17 de diciembre de 2024, recaída en los autos P.A. 219/2024 del Juzgado de lo Penal nº 1 de Melilla.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

-- Diligencia de Ordenación de 13 de diciembre de 2024, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 68/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Decreto nº 27/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, recaído en los autos EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 2/2024 del Juzgado Contencioso-administrativo nº2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 18 de diciembre de 2024, recaída en los autos EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 8/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CANALIZA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CIUDAD AL COLEGIO DE AGENTES Y COMISIONISTAS DE ADUANAS DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

ACG2024000824.30/12/2024

PRIMERO. – Que con fecha 11 de diciembre de 2024 el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla aprueba en sesión resolutiva ordinaria **CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CANALIZA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CIUDAD AL COLEGIO DE AGENTES Y COMISIONISTAS DE ADUANAS DE MELILLA** a propuesta de esta Consejería de Hacienda.

Que, previamente a la suscripción del citado convenio por parte del representante del citado Colegio, se pone de manifiesto que en el apartado cinco de su cláusula primera sobre la garantía a prestar por los Agentes y Comisionista de Aduanas, que exige la aportación de un aval bancario por un importe de 20.000,00 €, idéntico para todos los colegiados, se puede provocar una situación injusta, toda vez que el número de hojas

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

declaratorias presentadas por los mismos difiere enormemente, tal como muestra el cuadro adjunto

AGENCIA	HOJAS DECLARADAS
ALFONSO JAVIER ARANDA TUR	13.847
MRW	5.571
ANDRÉS CABRERO LAHOZ	33.682
MARESA	12
ANTONIO MENA E HIJOS S.L.	581
ANTONIO MENA LINARES	111
SEUR	11.110
C. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ S.L.	6.006
JESÚS AGUILERA GARCÍA	248
JUAN FRANCISCO PÉREZ QUILES	272
MARÍTIMA PEREGAR S.A	4.099
TRANSPORTES NIEVES	42.712
TRANSPORTES VERGEL S.L.	2.923

Siendo la exigencia de aval bancario requisito indispensable para garantizar el efectivo ingreso del impuesto generado por las importaciones, se observa que la garantía a prestar debe ser en función al riesgo garantizado, muy diferente en cada una de las agencias por lo que se decide modificar dicho importe y exigir una garantía proporcional al riesgo avalado, tomando como referencia las hojas declaratorias presentadas por cada Agente en el ejercicio anterior, por lo que quedaría de la siguiente manera:

AGENCIA	AVAL EXIGIDO
ALFONSO JAVIER ARANDA TUR	12.000,00 €
MRW	10.000,00 €
ANDRÉS CABRERO LAHOZ	18.000,00 €
MARESA	10.000,00 €
ANTONIO MENA E HIJOS S.L.	10.000,00 €
ANTONIO MENA LINARES	10.000,00 €

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

SEUR	10.000,00 €
C. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ S.L.	10.000,00 €
JESÚS AGUILERA GARCÍA	10.000,00 €
JUAN FRANCISCO PÉREZ QUILES	10.000,00 €
MARÍTIMA PEREGAR S.A	10.000,00 €
TRANSPORTES NIEVES	25.000,00 €
TRANSPORTES VERGEL S.L.	10.000,00 €

SEGUNDO. – Por lo anterior, se propone la modificación del convenio de colaboración en los siguientes términos:

Primero.- Modificación de la CLÁUSULA PRIMERA, APARTADO CINCO

Donde dice:

Cinco. *Los Agentes y transitarios se responsabilizarán directamente del pago en un plazo máximo de un mes desde el despacho de aquellas mercancías que se introduzcan en la Ciudad, cuyos destinatarios no tengan formalizados ante la CAM el correspondiente aval bancario, debiendo aportar, en garantía del pago de las deudas tributarias causadas por estas importaciones, un aval bancario por la cantidad de 20.000 euros.*

Debe decir:

Cinco. *Los Agentes y transitarios se responsabilizarán directamente del pago en un plazo máximo de un mes desde el despacho de aquellas mercancías que se introduzcan en la Ciudad, cuyos destinatarios no tengan formalizados ante la CAM el correspondiente aval bancario, debiendo aportar, en garantía del pago de las deudas tributarias causadas por estas importaciones, un aval bancario por la cantidad que se indica en el documento anexo al presente, proporcional a las hojas declaratorias presentadas por cada uno de los Agentes y Representantes Aduaneros durante el ejercicio 2023.*

Segundo.- Se incorpora un Anexo I con la siguiente redacción:

CUANTÍA DE AVAL POR AGENCIA

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Tal como indica la cláusula PRIMERA en su apartado CINCO, los Agentes y transitarios deberán aportar un aval bancario por las siguientes cuantías:

AGENCIA	***AVAL EXIGIDO***
ALFONSO JAVIER ARANDA TUR	*12.000,00 €*
MRW	*10.000,00 €*
ANDRÉS CABRERO LAHOZ	*18.000,00 €*
MARESA	*10.000,00 €*
ANTONIO MENA E HIJOS S.L.	*10.000,00 €*
ANTONIO MENA LINARES	*10.000,00 €*
SEUR	*10.000,00 €*
C. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ S.L.	*10.000,00 €*
JESÚS AGUILERA GARCÍA	*10.000,00 €*
JUAN FRANCISCO PÉREZ QUILES	*10.000,00 €*
MARÍTIMA PEREGAR S.A	*10.000,00 €*
TRANSPORTES NIEVES	*25.000,00 €*
TRANSPORTES VERGEL S.L.	*10.000,00 €*

TERCERO.- Que, la normativa aplicable está conformada por la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante LGS) el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 5 de septiembre de 2005, en adelante RGSCAM).

Asimismo, es de aplicación la Base nº 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El artículo 20 del RGSCAM establece que el procedimiento de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los contenidos establecidos en el

c) artículo 12.1. de este Reglamento.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones

CUARTO. – Que, por parte de la Dirección General de Ingresos Púbicos se ha realizado informe justificativo de la necesidad de modificar el convenio.

Asimismo, consta en el expediente informe de legalidad de la Secretaria Técnica de Hacienda, de fecha 23 de diciembre de 2024

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO. - La aprobación de la modificación del convenio de colaboración que canaliza la concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad al Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Melilla, en los términos expuestos en el apartado segundo de esta propuesta, cuyo borrador se adjunta.

SEGUNDO. - La autorización al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda u órgano que le sustituya para la suscripción del citado convenio de colaboración modificado

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

PUNTO CUARTO.- CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON LA AUTORIDAD PORTUARIA PARA MUELLE DE CRUCEROS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que literalmente dice:

ACG2024000825.30/12/2024

Examinado el expediente y el informe propuesta del Director General de Infraestructuras y Recursos Hídricos en relación con la subvención nominativa establecida en los presupuestos Generales de la CAM 2024 a la Autoridad Portuaria de Melilla cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero. La Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el pasado 04/12/2024, acordó la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 31309/2024. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) n.º 15 de fecha 05/12/2024, en virtud del cual se dotó la partida 07/45900/72300 con un importe de 3.500.000 euros, bajo la denominación " Convenio Autoridad Portuaria Regeneración de Playas y Participación en el Nuevo Muelle de Cruceros ".

Segundo. En el presupuesto de gastos de la CAM para el ejercicio 2024, figura la mencionada partida presupuestaria destinada a una transferencia de capital a la Autoridad Portuaria de Melilla para la ejecución de actuaciones de interés general en la regeneración de las playas urbanas de

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

melilla y participación en el nuevo muelle de cruceros, sin que se contemple contraprestación alguna por parte de la Autoridad Portuaria a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero. Con fecha 15/12/2024, el Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla presentó formalmente una solicitud de subvención para el desarrollo de las actuaciones previstas en el convenio. En dicha solicitud se desglosan las siguientes actuaciones:

1. Construcción del nuevo muelle para embarcaciones de grandes esloras.
2. Dragado general del área portuaria y regeneración de playas urbanas de Melilla. Esto incluye el vertido de arenas en las playas urbanas, ampliación de las mismas y mejora de la estabilidad del litoral, especialmente en zonas como la Playa del Hipódromo.
3. Instalación de equipamiento portuario, como defensas y bolardos, así como mejora de accesos.
4. Reutilización de materiales reciclados, incluyendo escorias de incineradora si es viable técnica y ambientalmente, en el relleno de cajones portuarios y demás actuaciones con valor medioambiental.

Cuarto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, prevén la posibilidad de conceder subvenciones nominativas mediante la suscripción de convenios cuando se determinen expresamente en los presupuestos generales.

Quinto. El convenio presentado está alineado con las líneas estratégicas del Plan Estratégico de Melilla 2020-2029, que establece como objetivo prioritario la mejora de las infraestructuras portuarias y la integración del puerto con la ciudad.

EXPOSICIÓN

En los términos del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales, siempre que su dotación presupuestaria y beneficiario se encuentren expresamente determinados.

El convenio establece las siguientes actuaciones subvencionables:

1. Construcción del nuevo muelle para embarcaciones de grandes esloras.
2. Dragado general del área portuaria y regeneración de playas urbanas de Melilla. Esto incluye el vertido de arenas en las playas urbanas, ampliación de las mismas y mejora de la estabilidad del litoral, especialmente en zonas como la Playa del Hipódromo.
3. Instalación de equipamiento portuario, como defensas y bolardos, así como mejora de accesos.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

4. Reutilización de materiales reciclados, incluyendo escorias de incineradora si es viable técnica y ambientalmente, en el relleno de cajones portuarios y demás actuaciones con valor medioambiental.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se considera que la aplicación de las cantidades consignadas en los Presupuestos Generales de la CAM para 2024 se adecua al objeto, actividad y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención nominativa.

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Servicios Urbanos entiende que se cumplen los requisitos para la concesión directa de la subvención por un importe total de 3.500.000,00 €, de conformidad con la normativa vigente.

Serán obligaciones del beneficiario:

- Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto y justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Facilitar las actuaciones de comprobación y control requeridas por los órganos competentes.
- Presentar una memoria justificativa de las actuaciones realizadas antes del 31 de mayo de 2027.

ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN

- Objeto: Ejecución de actuaciones de interés general en regeneración de las playas urbanas de Melilla y la ejecución del nuevo muelle de grandes esloras.

-Importe: 3.500.000,00 €.

- Modalidad de pago: Anticipado.

- Plazo de ejecución: Desde el primer trimestre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027, con posibilidad de prórroga por plazo de un año.

- Justificación: Memoria técnica, contratos y facturas, junto con declaraciones responsables y certificaciones fiscales.

- Compatibilidad: La subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos siempre que no rebase el coste total de la actividad subvencionada.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO: El otorgamiento de subvención directa a la Autoridad Portuaria, por valor de 3.500.000 € (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS), en los términos y condiciones reseñadas en la presente propuesta, existiendo para ello crédito en la partida presupuestaria

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

07/45900/72300 con un importe de 3.500.000 euros, bajo la denominación " Convenio Autoridad Portuaria Regeneración de Playas y Participación en el Nuevo Muelle de Cruceros".

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la Autoridad Portuaria, con indicación de los recursos que procedan en la forma y los plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PUNTO QUINTO.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE NUEVO MUELLE Y PLAZA PÚBLICA EN DÁRSENA DE PESQUERO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que literalmente dice:

ACG2024000826.30/12/2024

Examinado el expediente y el informe propuesta del Director General de Servicios Urbanos en relación con la subvención nominativa establecida en los presupuestos Generales de la CAM 2024 a la Autoridad Portuaria de Melilla cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero. La Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el pasado 04/12/2024, acordó la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 31309/2024. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) n.º 15 de fecha 05/12/2024, en virtud del cual se dotó la partida 07/45900/72301 con un importe de 1.500.000 euros, bajo la denominación "Convenio Autoridad Portuaria Plaza Pública".

Segundo. En el presupuesto de gastos de la CAM para el ejercicio 2024, figura la mencionada partida presupuestaria destinada a una transferencia de capital a la Autoridad Portuaria de Melilla para la ejecución de actuaciones de interés general en la Dársena de Pesqueros y la creación de una nueva plaza pública, sin que se contemple contraprestación alguna por parte de la Autoridad Portuaria a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero. Con fecha 15/12/2024, el Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla presentó formalmente una solicitud de subvención para el desarrollo de las actuaciones previstas en el convenio. En dicha solicitud se desglosan las siguientes actuaciones:

1. Construcción de un nuevo muelle con alineación Este-Oeste.
Actuación destinada a modernizar las infraestructuras de la Dársena de Pesqueros y facilitar la creación de una plaza pública de aproximadamente 3.000 m². Presupuesto estimado: 2.000.000,00€.

2. Actuaciones complementarias en la Dársena de Pesqueros.
Refuerzo del muelle Virgen del Carmen, adaptación del paseo peatonal y mejoras generales en el entorno urbano-portuario. Presupuesto estimado: 1.000.000,00€.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Cuarto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, prevén la posibilidad de conceder subvenciones nominativas mediante la suscripción de convenios cuando se determinen expresamente en los presupuestos generales.

Quinto. El convenio presentado está alineado con las líneas estratégicas del Plan Estratégico de Melilla 2020-2029, que establece como objetivo prioritario la mejora de las infraestructuras portuarias y la integración del puerto con la ciudad.

EXPOSICIÓN

En los términos del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales, siempre que su dotación presupuestaria y beneficiario se encuentren expresamente determinados.

El convenio establece las siguientes actuaciones subvencionables:

1. Construcción de un nuevo muelle con alineación Este-Oeste. Incluye dragado, cimentación, instalación de bloques de hormigón armado, y acondicionamiento para el atraque de embarcaciones menores. Esta actuación contempla la creación de una plaza pública dotada de zonas verdes, mobiliario urbano y servicios.

2. Actuaciones complementarias en la Dársena de Pesqueros. Refuerzo estructural del muelle Virgen del Carmen, adaptación del paseo peatonal y mejora del entorno urbano.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se considera que la aplicación de las cantidades consignadas en los Presupuestos Generales de la CAM para 2024 se adecua al objeto, actividad y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención nominativa.

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Servicios Urbanos entiende que se cumplen los requisitos para la concesión directa de la subvención por un importe total de 1.500.000,00€, de conformidad con la normativa vigente.

Serán obligaciones del beneficiario:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto y justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- Facilitar las actuaciones de comprobación y control requeridas por los órganos competentes.
- Presentar una memoria justificativa de las actuaciones realizadas antes del 31 de mayo de 2027.

ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN

- Objeto: Ejecución de actuaciones de interés general en la Dársena de Pesqueros y creación de una nueva plaza pública.

-Importe: 1.500.000,00€.

- Modalidad de pago: Anticipado.

- Plazo de ejecución: Desde el primer trimestre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027, con posibilidad de prórroga por plazo de un año.

- Justificación: Memoria técnica, contratos y facturas, junto con declaraciones responsables y certificaciones fiscales.

- Compatibilidad: La subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos siempre que no rebase el coste total de la actividad subvencionada.

Vistos los antecedentes mencionados, el Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza Propone al Consejo de Gobierno la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: El otorgamiento de subvención directa a la Autoridad Portuaria, por valor de 1.500.000 € (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS), en los términos y condiciones reseñadas en la presente propuesta, existiendo para ello crédito en la partida presupuestaria 07/45900/72301 con un importe de 1.500.000 euros, bajo la denominación "Convenio Autoridad Portuaria Plaza Pública".

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la Autoridad Portuaria, con indicación de los recursos que procedan en la forma y los plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PUNTO SEXTO.- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO DEL ENFERMERO ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud Y Deporte, que literalmente dice:

ACG2024000827.30/12/2024

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

Vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación de CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO DEL ENFERMERO ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024-2025 que a continuación se transcribe:

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO DEL ENFERMERO ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025

REUNIDOS

De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, por el que se nombran Ministros del Gobierno, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 605/2023, de 7 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Ambas partes, en la representación con que actúan, intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, conforme a la normativa que les resulta de aplicación para suscribir este Convenioy, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que resulta evidente que la Educación Infantil y Primaria son etapas educativas de especial relevancia, no solo para el desarrollo académico, sino también para garantizar el bienestar integral de los niños. En este sentido, la presencia de personal sanitario especializado, como los enfermeros escolares, es crucial para velar por la salud física y emocional de los estudiantes, contribuyendo a un entorno educativo seguro y saludable.

De esta manera, las Administraciones públicas deben garantizar la atención sanitaria personalizada en los centros educativos, permitiendo así que los docentes se dediquen plenamente a sus funciones pedagógicas, mientras los enfermeros se encargan de los aspectos relacionados con la salud y el bienestar de los alumnos.

II.- Que en la Ciudad de Melilla, al igual que en otras ciudades españolas, existe una creciente preocupación por la salud y seguridad de los niños en los centros educativos. Esto, unido a la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar, ha generado una mayor demanda de profesionales que puedan atender de forma adecuada las necesidades sanitarias en los centros escolares.

Además, la creciente sensibilización sobre la importancia de contar con personal especializado en salud escolar para detectar y prevenir posibles problemas sanitarios en los niños, tanto en Educación Infantil como Primaria, pone de manifiesto la necesidad de contar con enfermeros escolares que asistan a los estudiantes de manera personalizada, especialmente en aquellos casos que requieran una atención individualizada, como los niños con enfermedades crónicas o necesidades especiales. Esta realidad es aún más evidente en los primeros años de escolarización, cuando los niños se encuentran más expuestos a posibles enfermedades y accidentes.

Este convenio garantiza que la contratación de enfermeros escolares permitirá una mejor atención a los alumnos y facilitará la labor docente, asegurando un ambiente escolar más seguro y saludable.

III.- Que el artículo 27 de la Constitución reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la educación correspondiendo a los poderes públicos la garantía en el ejercicio de ese derecho.

IV.- Que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante, el Ministerio) además de ser el responsable en la Administración General del Estado, de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional, igualmente, tiene atribuida la competencia plena en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y de Melilla en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Así, conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio, los servicios territoriales en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y Melilla dependen del Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Educación.

V.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios «*su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*».

VI.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla respecto de su ámbito competencial, tiene atribuidas entre otras funciones, la de fomentar el refuerzo educativo, tal y como establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad.

VII.- Que los centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad que imparten Educación Infantil y Primaria requieren apoyo sanitario mediante la asistencia de profesionales de la categoría de Enfermeros Escolares. Estos enfermeros desarrollarán labores sanitarias, utilizando los recursos y procedimientos necesarios para responder a las necesidades de salud y bienestar del alumnado matriculado en dichos niveles educativos.

VIII.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IX.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla y el traspaso de funciones y servicios en materia de sanidad e higiene traspasadas de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre.

X.- Que el Ministerio y la Ciudad Autónoma de Melilla están llamados a colaborar estrechamente en beneficio de la educación y de la enseñanza en la Ciudad. Siendo el objeto de este Convenio, concretar dicho apoyo durante el curso escolar 2024/2025.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio*

El propósito de este Convenio es concretar el apoyo del enfermero escolar a los centros sostenidos con fondos públicos que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil y la etapa de Educación Primaria en la Ciudad de Melilla, mediante la contratación de al menos, 17 Enfermeros, que realizarán las funciones que le son propias desde su contratación hasta la finalización del curso 2024/2025 y con una jornada laboral de 20 horas semanales.

En el supuesto de que la Ciudad de Melilla dispusiera de crédito suficiente, este apoyo circunscrito a 17 Enfermeros podría verse aumentado, dependiendo de la suficiencia presupuestaria.

Segunda. *Aportaciones de las partes*

La Ciudad de Melilla financiará el coste del citado enfermero escolar por un importe inicial que asciende a 465.437,77 euros, con cargo al presupuesto de la Ciudad en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 03/31105/12009, 03/31105/12100, 03/31105/12101, 03/31105/12103 y 03/92000/16004.

Este convenio no comporta obligación económica al Ministerio.

Tercera. *Actuaciones*

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio en Melilla se establecerán las directrices de actuación que deberán seguir los Enfermeros y las labores concretas que deberán llevar a cabo. Asimismo, distribuirá al citado personal entre los distintos centros educativos, según las necesidades de los mismos.

Por parte de la Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Salud Pública se podrán establecer directrices para que los enfermeros puedan colaborar y apoyar en las Campañas escolares de prevención y vacunaciones que pudieran realizarse en el curso escolar.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Área de Salud de Melilla, designará un interlocutor sanitario válido entre los Centros de Salud de referencia para los centros escolares y los profesionales de Enfermería de la Ciudad Autónoma de Melilla que presten servicios en cada centro escolar.

Entre otras, las competencias de la enfermera escolar abarcan tanto la terapéutica o asistencial, como la educación para la salud o la prevención. Toda esta labor se desarrolla mediante de la colaboración, apoyo y asesoramiento a todos los miembros de la comunidad educativa: alumnos, padres y madres, profesorado y PAS.

- Administración de medicamentos prescritos, vacunas, control de la medicación de los alumnos, control y mantenimiento de los botiquines de los centros.
- Seguimiento de la adherencia a los tratamientos del alumnado.
- Asistencia al alumnado en urgencias, accidentes, traumatismos y heridas.
- Asistencia al alumnado con necesidades especiales.
- Toma de constantes vitales, cuidados respiratorios, cuidados neurológicos, cuidados de la piel, cuidados urinarios, cuidados digestivos…
- Educación para la salud: individualizada y colectiva al alumnado, padres y madres, docentes y PAS.
- Prevención y promoción de la salud entre el alumnado:
    - Hábitos de vida saludables.
    - Pautas correctas de alimentación, higiene personal y ambiental, prevención de accidentes.
    - Prevención de trastornos de la conducta alimentaria, drogodependencias y otras adicciones.
    - Autocuidado, primeros auxilios.
    - Salud buco-dental.
    - Salud afectivo-sexual.
- Asesoramiento y orientación a las familias
- Asesoramiento y formación al profesorado en materias sanitarias, como por ejemplo, en primeros auxilios.
- Coordinación con los planes de salud que se desarrollan en Atención Primaria a través de los centros de salud.

Cuarta. *Comisión de Evaluación y Seguimiento del Convenio*

Las partes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Ministerio designados por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa y dos representantes de la Ciudad propuestos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

El objetivo de dicha Comisión será la de establecer los mecanismos de seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, al tiempo que impulsará la coordinación, la interpretación, la resolución de las controversias que puedan suscitarse, así como la formulación de cuantas propuestas se estimen convenientes para garantizar su eficaz desarrollo y evaluar el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que la situación lo aconseje, a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Quinta. *Vigencia*

Este Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. La inscripción deberá realizarse en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su formalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Ciudad. Su vigencia se extenderá hasta el 30 de junio de 2025.

Sexta. *Modificación y extinción del Convenio*

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con el artículo 51 de la referida Ley, el Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Séptima. *Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos*

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo competentes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en la fechaindicada en la última firma electrónica.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES	EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE MELILLA
María del Pilar Alegría Continente	Juan José Imbroda Ortiz

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. num. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.
No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo responsabilidad.

Una vez terminados asuntos contenidos en el orden el día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

Punto Primero.- **PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR CAUSAS EXCEPCIONALES A FAVOR DE LA GENERALITAT VALENCIANA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad, que literalmente dice:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2024000828.30/12/2024

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR CAUSAS EXCEPCIONALES A FAVOR DE LA GENERALITAT VALENCIANA

ANTECEDENTES

Primero.- El pasado 27 de octubre de 2024, la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) emitió un aviso especial en el que informaba de que una DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) se había situado en el interior peninsular, con previsión de precipitaciones de carácter generalizado en la Península y Baleares, y especial intensidad en la vertiente mediterránea.

Estas precipitaciones se transformaron en la peor DANA registrada en España en el presente siglo, con especial incidencia en la Comunitat Valenciana, con lluvias torrenciales que acumularon más de 600 litros por metro cuadrado en un breve intervalo de tiempo. La intensidad de las precipitaciones ha provocado graves inundaciones, con un desenlace catastrófico, con desbordamiento de varios ríos y barrancos en la vertiente mediterránea, y la destrucción de múltiples infraestructuras, tanto públicas como privadas, viviendas y negocios.

Las consecuencias han sido devastadoras para Valencia, en el que se han visto afectado 75 términos municipales con distintos grados de afección. La magnitud de estos acontecimientos, han perturbado gravemente las condiciones de vida de los municipios afectados, ocasionando graves perjuicios, tanto a la población como al estado de las infraestructuras, bienes y servicios esenciales, que han sido gravemente dañados.

En este sentido y en base al principio de cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se pretende establecer las condiciones para la concesión directa de una subvención, mediante resolución de concesión o convenio, para las obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, en concreto, ayudas dirigidas a la rehabilitación de la carretera CV-36 entre el PK4+000 y el PK6+000 y de reparación de la estructura de la CV-403 de acceso a Torrent sobre el barranco de Xiva en el PK4+250 (Términos municipales de Torrent y Picanya) y de los servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Segundo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones de concesión directa por causas excepcionales.

A tal efecto, el artículo 22.2.c) de la citada Ley 38/2003, prevé que se pueden conceder de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

El artículo 67 del Real Decreto 887/2006, determina que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales, y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquéllas será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

En cuanto a las condiciones y compromisos, el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

La razón que acredita el interés público, social y económico de la concesión de esta subvención es la necesidad urgente de contribuir a la reconstrucción de las zonas dañadas por la DANA, mediante la ejecución de obras de rehabilitación, contribuyendo a la necesaria recuperación del desarrollo de las actividades sociales y económicas en los municipios afectados, siendo claramente identificables los municipios afectados por la DANA el pasado mes de octubre.

La subvención tiene un carácter singular derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos producidos por la DANA y dado el objeto específico de la subvención, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la urgente recuperación de las infraestructuras afectadas por la DANA, y con ello acelerar la vuelta a la normalidad en las zonas afectadas.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Ext. Nº54 de 31 de julio de 2023), la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad ostenta entre otras, en materia de Presidencia, apartado 7.2.2 e), la competencia en materia de:

"Cooperación al desarrollo. Estarán en el ámbito de su competencia todas aquellas funciones relacionadas con:

(…)

- Concesión de subvenciones, gestión de ayudas y coordinación de la cooperación nacional e internacional para el desarrollo."

Siendo el importe de la subvención de 500.000 €, el órgano competente para la concesión directa de dicha subvención es el Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

PRIMERO. Conceder una **subvención** por el procedimiento de **concesión directa** a favor de la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, por importe de 500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 03/92500/48900 (AYUDA COOPERACIÓN Y DESARROLLO), con la denominación "SUBVENCIÓN CONCESIÓN DIRECTA POR CAUSAS EXCEPCIONALES GENERALITAT VALENCIANA DANA", en los términos y con las condiciones que se establecen a continuación.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

SEGUNDO. Proceder a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de esta resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de la subvención de sujeta a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente resolución es aprobar las bases reguladoras y establecer el procedimiento para la concesión directa de ayudas dirigidas a la rehabilitación de la carretera CV-36 entre el PK4+000 y el PK6+000 y de reparación de la estructura de la CV-403 de acceso a Torrent sobre el barranco de Xiva en el PK4+250 (Términos municipales de Torrent y Picanya) y de los servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

SEGUNDO.- Duración de la actividad.

Serán financiables con cargo a la aportación prevista en el presente acuerdo las actuaciones previstas en el apartado anterior que hayan sido desarrolladas desde el 30 de octubre de 2024 hasta el 29 de julio de 2025.

TERCERO.- Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública

1. Se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en el artículo 28.2 y 3 de dicha ley y en el artículo 67 de su reglamento de desarrollo, por concurrir razones de interés público, social y económico.

La presente subvención tiene un carácter singular derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos producidos por la DANA. Dado el objeto específico de la subvención, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la urgente recuperación de las infraestructuras afectadas por la DANA, y con ello acelerar la vuelta a la normalidad en las zonas afectadas.

CUARTO.- Beneficiarios.

La entidad beneficiaria de esta subvención es la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.

QUINTO.- Cuantía de la Subvención y Crédito presupuestario.

En el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2024, existe Retención de Crédito n° documento RC. núm. **12024000091541**, de 27/12/2024, Aplicación Presupuestaria 03/92500/48900 (AYUDA COOPERACIÓN Y DESARROLLO), por importe de 500.000,00 € (QUINIENTOS MIL EUROS) para la realización de la actuación subvencionada.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Por su parte la Generalitat Valenciana cofinanciará los gastos necesarios que se precisen para finalizar la actuación objeto de la subvención.

SEXTO.- Gastos elegibles.

Tendrán la consideración de gastos elegibles, abarcando un periodo de gastos subvencionables desde el 30 de octubre de 2024 hasta el 29 de julio de 2025, las siguientes actuaciones:

- Reparación del frontal y trasdós del Estribo Norte del Puente de la CV-403
- Reposición de ramal sentido de acceso a CV-403 desde calzada sentido Valencia de la CV-36.
- Limpieza del tablero del puente de arcos de sillería en el tramo que salva la CV-36
- Estabilización de ladera junto a Estribo Norte del puente de arcos de sillería
- Estabilización del talud del lado barranco de la CV-36
- Reparación de la zona de la mediana
- Reposición de los elementos de señalización, balizamiento, alumbrado, drenaje y servicios de la autovía y enlace.
- Servicios de dirección de obra.
- Servicios de coordinación de seguridad y salud.

SÉPTIMO. **Plazo y forma de pago.**

Tras la firma del presente acuerdo, se procederá a transferir a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, con CIF n° S4611001A, el 100% de la totalidad del importe de la subvención excepcional por importe de 500.000€ (QUINIENTOS MIL EUROS), en la cuenta corriente núm. ES94 0081 0693 6100 0242 3445 cuya titularidad corresponde a la Generalitat Valenciana.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención se abonará con carácter anticipado a su justificación, de una sola vez, tras la resolución de concesión.

De acuerdo con el artículo 42.2 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Generalitat Valenciana queda exonerada de la constitución de garantía o fianza por su condición de Administración pública.

OCTAVO.- Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título II, capítulo II, sección 2.ª de su reglamento de desarrollo, mediante la presentación de una cuenta justificativa, firmada por la persona titular de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, Dicha cuenta justificativa contendrá:

   a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas financiadas con esta subvención y de los resultados obtenidos.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, compuesta por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, así como la documentación acreditativa del pago en original o fotocopia compulsada. Así como un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Generalitat Valenciana, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de conformidad con la disposición adicional 9ª del RD 887/2006 de 21 de julio.

c) En su caso, acreditación del reintegro a la Ciudad Autónoma de Melilla del remanente no utilizado.

d) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

2. El período de justificación finalizará en el plazo de tres meses desde la conclusión del plazo establecido para la realización de las actividades financiables con cargo a la subvención prevista en el presente acuerdo. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas(LPAC), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la justificación, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

NOVENO.- Obligaciones de la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.

1. La entidad beneficiaria estará sujeta a las obligaciones establecidas en los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 14.1 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio estará obligada a:

   - Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que puedan corresponder a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, organismos a los que se facilitará cuanta información les sea requerida.

   - Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

   - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

   - Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas al amparo de la presente resolución.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en la presente resolución.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención.

   En todo caso, en los casos en que, permaneciendo el importe total de la subvención inalterado, se produzcan variaciones cuantitativas o del objeto no superiores al 30 por ciento, se entenderá implícita la autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla y no será necesaria la tramitación del procedimiento previsto en este artículo.

2. La entidad beneficiaria deberá presentar en el Registro Electrónico General solicitud motivada de modificación de la resolución de concesión, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

3. La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a la beneficiara a entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de modificación de la resolución de concesión de la subvención.

DÉCIMO PRIMERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de Ley General de Subvenciones teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO SEGUNDA.- Publicidad de la subvención.

Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DÉCIMO TERCERA.- Subcontratación

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la actividad subvencionada no estará sujeta a los porcentajes de limitación previstos en la misma, pudiendo subcontratar totalmente las actividades.

DÉCIMO CUARTA.- Reintegros y graduación de incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. En el supuesto de cumplimiento parcial de la actividad, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos por parte de la beneficiaria.

   En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

   a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.

   b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.

   c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

   d) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.
4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO QUINTA. - Régimen sancionador.

Las infracciones en materia de subvenciones que eventualmente se cometan se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su reglamento de desarrollo

DECIMO SEXTA. – Jurisdicción competente.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Dada la naturaleza administrativa de esta resolución, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMO SÉPTIMA.- Protección de datos.

Protección de datos, seguridad y confidencialidad. En las actuaciones que se desarrollen en ejecución de la presente resolución la entidad beneficiaria se compromete a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

DECIMO OCTAVA.- Simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Atendiendo a las circunstancias justificadas de carácter excepcional, derivadas de la naturaleza de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exime de la presentación de la documentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22, sin perjuicio de que, previo al pago de la presente subvención, se exija la presentación de la correspondiente declaración responsable.

Punto Segundo.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y EL PAGO, CONVALIDANDO LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN EL EXPEDIENTE DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL RECONOCIDA MEDIANTE ORDEN NÚM. 2024001808 DE FECHA 12/06/2024 DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA. SEGÚN CONSTA MEDIANTE DILIGENCIA, LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DEL 22 DE OCTUBRE DE 2024, APROBÓ EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, TRAS LA APROBACIÓN DEL ASUNTO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2024.-
El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2024000829.30/12/2024

ORDEN DE PAGO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Mediante resolución núm. 2024001809, de fecha 12 de junio de 2024, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, recaída en expediente núm. 24116/2023, se declara la responsabilidad contractual de la administración de la Ciudad Autónoma con el contratista **SERGLOBIN S.L.** con **CIF B52005600** y se dispone el pago de la cantidad de **43.385,87 €** por la prestación del servicio de **"GESTIÓN TÉCNICA INTEGRAL PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD Y EL MAYOR".**

SEGUNDO. – La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado:

"Con los siguientes votos:
Daniel Conesa Minguez Sí
Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz Sí
Maria Jose Aguilar Silveti Sí
Fadela Mohatar Maanan Sí
Nasera Al-lal Mohamed Sí
Javier Da Costa Solis Sí
Emilio Guerra Muñoz Sí
Rachid Bussian Mohamed Sí
Francisca Angeles Garcia Maeso Sí
Amin Mohamed Mohamed Sí
Fadwa Abelhadj Benlafki Sí

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se PROPONE que se adopte la siguiente:

Que por dicho órgano se dictamine favorablemente la continuación del procedimiento y finalmente el acuerdo por el órgano plenario de reconocimiento extrajudicial del crédito y consiguientes abonos:

- A D. MARIO ANTONIO FERNÁNDEZ SAN ANDRÉS con NIF [redacted] , por la cantidad de 5.824,00 €.
- A la mercantil CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO S.L., con CIF B29959095, por la cantidad de 48.360 €.
- A la mercantil SERGLOBIN S.L., con CIF B52005600, por la cantidad de 43.385,87 €."

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

TERCERO. – Mediante Diligencia, consta que La Excma. Asamblea de Melilla, en sesión resolutiva Extraordinaria del 22 de octubre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

"PUNTO TERCERO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DIMANANTE DE LOS EXPEDIENTES 1342/2024, 23332/2023, 24116/2024 Y 2313/2024, DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, RESUELTOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR.- La Comisión Permanente de Hacienda en sesión extraordinaria celebrada el pasado 10 de octubre, conoció el asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus asistentes.

Sometido a votación el expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, se aprueban por unanimidad de los presentes, por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea."

CUARTO. - Existe crédito suficiente para hacer frente al gasto en RC núm. **12024000022540.**

QUINTO. – Visto informe de la Intervención General de la CAM núm. 2024/12375, y que concluye:

"A la vista de todo ello, habiéndose comprobado un supuesto de omisión de la función interventora, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del RD 424/2017, esta Intervención informa que no se puede proceder al reconocimiento de la obligación y abono de las cantidades que se proponen, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo, remitiéndose este informe al órgano gestor para que lo una al resto de actuaciones del expediente y pueda someter lo actuado al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con la Base 63ª de Ejecución del presupuesto vigente, para que decida si continua el procedimiento convalidando lo actuado si procede y así se estima, entendiéndose, salvo mejor criterio, innecesaria la nueva aprobación del reconocimiento extrajudicial por parte de la Asamblea.

Se hace constar que de conformidad con el artículo 28.4 del RD 424/2017, el acuerdo favorable del Pleno de la Asamblea no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar."

A los anteriores antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – La base de ejecución 23.8ª establece al respecto lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

"23.8. Reconocimiento extrajudicial de créditos.
Corresponderá al Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que existan gastos de ejercicios anteriores que no deriven de compromisos de gasto debidamente adquiridos y que no exista dotación presupuestaria vinculada al reconocimiento de la obligación, según dispone el artículo 60.2 del Real decreto 500/1990. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38 y siguientes de la Ley de
Contratos del Sector Público (LCSP) en cuanto al procedimiento a llevar a cabo en el caso de inexistencia de crédito, en aras a evitar el enriquecimiento injusto de la administración ante supuestos de nulidad de los actos administrativos.

El Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, en el caso que proceda, se iniciará por Orden del Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio. El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Informe suscrito por el Director General responsable del Área y conformado por el Consejero/a correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente, motivando la necesidad de indemnizar al tercero interesado exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.
- Fecha o período de realización del gasto.
- Propuesta, cuando no exista dotación en el Presupuesto, de tramitación de la modificación de crédito necesaria.
b) Informe técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados. El informe deberá acreditar que el documento contable RC no produce perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente en las aplicaciones presupuestarias referidas.
c) Factura detallada de la prestación realizada debidamente conformada por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.
d) Documento contable "RC", de no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, con carácter previo al reconocimiento de la obligación.
e) Informe jurídico de la Secretaría Técnica en el que se establezca que el reconocimiento extrajudicial de crédito es el procedimiento procedente para evitar el enriquecimiento injusto de la administración.
f) Informe de la Intervención General.
g) Documento contable "ADO".

En definitiva, constando el contenido exigido en la citada base en los expedientes de responsabilidad contractual referidos en los antecedentes de este informe, procede

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

incorporar dichos actos al presente procedimiento y completarlos con el correspondiente informe de la Intervención General y la posterior incorporación del documento contable.

Tras la incorporación de dichos documentos y en cumplimiento de lo informado por la Intervención de la Ciudad, deberá formularse propuesta del Consejero de Hacienda, a través de la Comisión de Hacienda, para que por dicho órgano se dictamine favorablemente el acuerdo por el órgano plenario de los siguientes reconocimientos extrajudiciales de crédito y consiguiente abono:

- A D. MARIO ANTONIO FERNÁNDEZ SAN ANDRÉS con NIF [redacted] , por la cantidad de 5.824,00 €.
- A la mercantil CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO S.L., con CIF B29959095, por la cantidad de 48.360 €.
- A la mercantil SERGLOBIN S.L., con CIF B52005600, por la cantidad de 43.385,87 €"

SEGUNDA - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la cual regula el régimen jurídico de la contratación pública, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 191 de la LCSP, que dispone lo siguiente:

"Artículo 191. Procedimiento de ejercicio.
1.En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.
2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.
3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:
a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.
b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.
4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos."

TERCERO. - Conforme a la doctrina del Consejo de Estado, establecida en su Dictamen 1592/2022, el procedimiento aplicable en estos casos debe observar los trámites previstos

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

en el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a saber:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Examinado la exposición de los hechos y conforme a la misma, sin perjuicio de las actuaciones que prosigan ejecutándose desde la Tesorería en aras a la regularización de los ingresos y ante un posible supuesto de responsabilidad contractual, considerándose preceptivo al objeto de su conocimiento y valoración, debe actuarse conforme a lo previsto en la siguiente normativa:

a) En base al artículo 5.2 del citado RD 424/2017, cuando en la práctica de un control el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente.

b) En el caso de hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria de las previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que no siendo constitutivas de delito afecten a presuntos responsables comprendidos en el ámbito de aplicación de la citada ley, dará traslado de las actuaciones al órgano competente, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento del Tribunal de Cuentas por si procediese, en su caso, la incoación del oportuno procedimiento de responsabilidad contable.

c) En los restantes casos no comprendidos en los epígrafes a) y b) anteriores, se estará con carácter general a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y en la Ley 7/1988, del 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

CUARTO. - En virtud del artículo 1 del Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, sobre expedientes administrativos de responsabilidad contable derivados de las infracciones previstas en el título VII de la Ley General Presupuestaria.(En adelante “RD 700/1988”), atendiéndose a que el asunto que nos compete se trata de una responsabilidad contractual y no contable puesto que el perjudicado en último término es el contratista o empresario y no la Administración, la cual se ha beneficiado de los servicios prestados, se atiende a los siguiente por si fuera preceptivo:

“1. Los expedientes de responsabilidad contable que se incoen en vía administrativa como consecuencia de infracciones contempladas en el título VII de la Ley General

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

Presupuestaria, se tramitarán con arreglo a lo que se dispone en el presente Real Decreto. La responsabilidad contable será independiente de la responsabilidad penal o disciplinaria que pueda corresponder por los mismos hechos y se exigirá en expediente separado.

2. Será procedente la incoación de expediente administrativo de responsabilidad contable cuando se pongan de manifiesto infracciones de las relacionadas en los apartados b) al g) del número 1 del artículo 141 de la Ley General Presupuestaria, sin perjuicio de la facultad del Tribunal de Cuentas para recabar en cualquier momento el conocimiento del asunto."

A su vez, y según el artículo 4.1 del RD 700/1988: *"El Órgano competente para la incoación de los expedientes de responsabilidad contable, lo será también para la designación del Instructor, así como, en su caso, de los adjuntos al Instructor, que actuarán a las órdenes del mismo."*

QUINTO. - La Base 63ª de las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la CAM para el año 2024 establece:

"Base 63ª - Omisión de Fiscalización previa
1. En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en estas bases.
2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará al órgano que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo informe respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Consejo de Gobierno decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan, todo ello de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017.
En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Consejo de Gobierno deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan."

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO: Se proceda a la Convalidación del Gasto

SEGUNDO. - APROBAR el Reconocimiento de la Obligación (FASE O) para el gasto arriba citado.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

TERCERO. - PAGAR la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS, (43.385,87 €)**, (IPSI incluido), a la mercantil **SERGLOBIN S.L.U.** con **CIF B52005600**, por la prestación del servicio de **"GESTIÓN TÉCNICA INTEGRAL PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD Y EL MAYOR**", durante los meses de noviembre y diciembre de 2022 y enero de 2023",, ambos incluidos, con cargo a la partida 04/23105/22699 (Actividades diversas Área del Mayor) y RC núm. 12024000022540.

Punto Tercero.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y EL PAGO, CONVALIDANDO LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN EL EXPEDIENTE DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL RECONOCIDA MEDIANTE ORDEN NÚM. 2024001808 DE FECHA 12/06/2024 DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA. SEGÚN CONSTA MEDIANTE DILIGENCIA, LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DEL 22 DE OCTUBRE DE 2024, APROBÓ EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, TRAS LA APROBACIÓN DEL ASUNTO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2024000830.30/12/2024

ORDEN DE PAGO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Mediante resolución núm. 2024001808, de fecha 12 de junio de 2024, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, recaída en expediente núm. 23332/2023, se declara la responsabilidad contractual de la administración de la Ciudad Autónoma con el contratista **CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO S.L. con CIF B29959095** y se dispone el pago de la cantidad de **48.360 €** por la prestación del servicio de **"AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES PARA EL CONTROL DEL CENTRO SOCIAL HUERTA VEGA".**

SEGUNDO. – La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado:

"Con los siguientes votos:
Daniel Conesa Minguez Sí
Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz Sí
Maria Jose Aguilar Silveti Sí

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Fadela Mohatar Maanan Sí
Nasera Al-lal Mohamed Sí
Javier Da Costa Solis Sí
Emilio Guerra Muñoz Sí
Rachid Bussian Mohamed Sí
Francisca Angeles Garcia Maeso Sí
Amin Mohamed Mohamed Sí
Fadwa Abelhadj Benlafki Sí

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se PROPONE que se adopte la siguiente:

Que por dicho órgano se dictamine favorablemente la continuación del procedimiento y finalmente el acuerdo por el órgano plenario de reconocimiento extrajudicial del crédito y consiguientes abonos:

- A la D. MARIO ANTONIO FERNÁNDEZ SAN ANDRÉS con NIF [redacted] , por la cantidad de 5.824,00 €.
- A la mercantil CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO S.L., con CIF B29959095, por la cantidad de 48.360 €.
- A la mercantil SERGLOBIN S.L., con CIF B52005600, por la cantidad de 43.385,87 €."

TERCERO. – Mediante Diligencia, consta que La Excma. Asamblea de Melilla, en sesión resolutiva Extraordinaria del 22 de octubre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

"PUNTO TERCERO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DIMANANTE DE LOS EXPEDIENTES 1342/2024, 23332/2023, 24116/2024 Y 2313/2024, DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, RESUELTOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR.- La Comisión Permanente de Hacienda en sesión extraordinaria celebrada el pasado 10 de octubre, conoció el asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus asistentes.

Sometido a votación el expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, se aprueban por unanimidad de los presentes, por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea."

CUARTO. - Existe crédito suficiente para hacer frente al gasto en RC nº **12024000022546.**

QUINTO. – Visto informe de la Intervención General de la CAM núm. 2024/7076, y que concluye:

"A la vista de todo ello, habiéndose comprobado un supuesto de omisión de la función interventora, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del RD 424/2017, esta

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

Intervención informa que no se puede proceder al reconocimiento de la obligación y abono de las cantidades que se proponen, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo, remitiéndose este informe al órgano gestor para que lo una al resto de actuaciones del expediente y pueda someter lo actuado al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con la Base 63ª de Ejecución del presupuesto vigente, para que decida si continua el procedimiento convalidando lo actuado si procede y así se estima, entendiéndose, salvo mejor criterio, innecesaria la nueva aprobación del reconocimiento extrajudicial por parte de la Asamblea.

Se hace constar que de conformidad con el artículo 28.4 del RD 424/2017, el acuerdo favorable del Pleno de la Asamblea no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar."

A los anteriores antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – La base de ejecución 23.8ª establece al respecto lo siguiente:

"*23.8. Reconocimiento extrajudicial de créditos.*
Corresponderá al Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que existan gastos de ejercicios anteriores que no deriven de compromisos de gasto debidamente adquiridos y que no exista dotación presupuestaria vinculada al reconocimiento de la obligación, según dispone el artículo 60.2 del Real decreto 500/1990. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38 y siguientes de la Ley de
Contratos del Sector Público (LCSP) en cuanto al procedimiento a llevar a cabo en el caso de inexistencia de crédito, en aras a evitar el enriquecimiento injusto de la administración ante supuestos de nulidad de los actos administrativos

El Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, en el caso que proceda, se iniciará por Orden del Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio. El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Informe suscrito por el Director General responsable del Área y conformado por el Consejero/a correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente, motivando la necesidad de indemnizar al tercero interesado exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.
- Fecha o período de realización del gasto.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

- Propuesta, cuando no exista dotación en el Presupuesto, de tramitación de la modificación de crédito necesaria.
b) Informe técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados. El informe deberá acreditar que el documento contable RC no produce perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente en las aplicaciones presupuestarias referidas.
c) Factura detallada de la prestación realizada debidamente conformada por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.
d) Documento contable "RC", de no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, con carácter previo al reconocimiento de la obligación.
e) Informe jurídico de la Secretaría Técnica en el que se establezca que el reconocimiento extrajudicial de crédito es el procedimiento procedente para evitar el enriquecimiento injusto de la administración.
f) Informe de la Intervención General.
g) Documento contable "ADO".

En definitiva, constando el contenido exigido en la citada base en los expedientes de responsabilidad contractual referidos en los antecedentes de este informe, procede incorporar dichos actos al presente procedimiento y completarlos con el correspondiente informe de la Intervención General y la posterior incorporación del documento contable.

Tras la incorporación de dichos documentos y en cumplimiento de lo informado por la Intervención de la Ciudad, deberá formularse propuesta del Consejero de Hacienda, a través de la Comisión de Hacienda, para que por dicho órgano se dictamine favorablemente el acuerdo por el órgano plenario de los siguientes reconocimientos extrajudiciales de crédito y consiguiente abono:

- A D. MARIO ANTONIO FERNÁNDEZ SAN ANDRÉS con NIF [redacted] , por la cantidad de 5.824,00 €.
- A la mercantil CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO S.L., con CIF B29959095, por la cantidad de 48.360 €.
- A la mercantil SERGLOBIN S.L., con CIF B52005600, por la cantidad de 43.385,87 €"

SEGUNDA - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la cual regula el régimen jurídico de la contratación pública, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 191 de la LCSP, que dispone lo siguiente:

"Artículo 191. Procedimiento de ejercicio.
1.En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.
2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.
3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:
a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.
b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.
4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos."

TERCERO. - Conforme a la doctrina del Consejo de Estado, establecida en su Dictamen 1592/2022, el procedimiento aplicable en estos casos debe observar los trámites previstos en el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a saber:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Examinado la exposición de los hechos y conforme a la misma, sin perjuicio de las actuaciones que prosigan ejecutándose desde la Tesorería en aras a la regularización de los ingresos y ante un posible supuesto de responsabilidad contractual, considerándose preceptivo al objeto de su conocimiento y valoración, debe actuarse conforme a lo previsto en la siguiente normativa:

a) En base al artículo 5.2 del citado RD 424/2017, cuando en la práctica de un control el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente.

b) En el caso de hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria de las previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre,

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que no siendo constitutivas de delito afecten a presuntos responsables comprendidos en el ámbito de aplicación de la citada ley, dará traslado de las actuaciones al órgano competente, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento del Tribunal de Cuentas por si procediese, en su caso, la incoación del oportuno procedimiento de responsabilidad contable.

c) En los restantes casos no comprendidos en los epígrafes a) y b) anteriores, se estará con carácter general a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y en la Ley 7/1988, del 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

CUARTO. - En virtud del artículo 1 del Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, sobre expedientes administrativos de responsabilidad contable derivados de las infracciones previstas en el título VII de la Ley General Presupuestaria.(En adelante "RD 700/1988"), atendiéndose a que el asunto que nos compete se trata de una responsabilidad contractual y no contable puesto que el perjudicado en último término es el contratista o empresario y no la Administración, la cual se ha beneficiado de los servicios prestados, se atiende a los siguiente por si fuera *preceptivo:*

"1. Los expedientes de responsabilidad contable que se incoen en vía administrativa como consecuencia de infracciones contempladas en el título VII de la Ley General Presupuestaria, se tramitarán con arreglo a lo que se dispone en el presente Real Decreto. La responsabilidad contable será independiente de la responsabilidad penal o disciplinaria que pueda corresponder por los mismos hechos y se exigirá en expediente separado.

2. Será procedente la incoación de expediente administrativo de responsabilidad contable cuando se pongan de manifiesto infracciones de las relacionadas en los apartados b) al g) del número 1 del artículo 141 de la Ley General Presupuestaria, sin perjuicio de la facultad del Tribunal de Cuentas para recabar en cualquier momento el conocimiento del asunto."

A su vez, y según el artículo 4.1 del RD 700/1988*: "El Órgano competente para la incoación de los expedientes de responsabilidad contable, lo será también para la designación del Instructor, así como, en su caso, de los adjuntos al Instructor, que actuarán a las órdenes del mismo."*

QUINTO. - La Base 63ª de las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la CAM para el año 2024 establece:

"Base 63ª - Omisión de Fiscalización previa
1. En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en estas bases.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará al órgano que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo informe respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Consejo de Gobierno decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan, todo ello de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017.
En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Consejo de Gobierno deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan."

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
PRIMERO: Se proceda a la Convalidación del Gasto.

SEGUNDO. - APROBAR el Reconocimiento de la Obligación (FASE O) para el gasto arriba citado.

TERCERO. - PAGAR la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (48.360€),** IPSI incluido, a la mercantil **CARMELO MARTINEZ LAZARO, S.L.** con **CIF B29959095**, por la prestación del servicio **"AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES PARA EL CONTROL DEL CENTRO SOCIAL HUERTA VEGA"**, durante los meses de diciembre de 2022 a junio de 2023, ambos incluidos, con cargo a la partida 04/23105/22699 (Actividades diversas Área del Mayor) y RC núm. 12024000022546.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos, formalizándose de ella el presente borrador del Acta, que firma la Secretaria Técnica de Economía, Comercio Innovación Tecnológica y Turismo en sustitución del Secretario acctal. del Consejo de Gobierno por Decreto nº 298 de 18 de diciembre de 2024 el Excmo. Sr. Presidente conmigo, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

P.A .El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno
P.D. nº 298 de 18-12-2024
La Secretaria Técnica de Economía,
Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo

El Presidente
Documento firmado
electrónicamente por JUAN JOSE
IMBRODA ORTIZ

22 de enero de 2025
C.S.V. [redacted]

Documento firmado
electrónicamente por GEMA
VIÑAS DEL CASTILLO

22 de enero de 2025
C.S.V. [redacted]

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*